

**ANEXO 8  
PROYECTO DE CONTRATO**

<b>CONTRATO No</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	<b>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</b> , en adelante LA CÁMARA
<b>NIT</b>	860.007.322-9
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	Entidad sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto 62 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1.971 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen.
<b>REPRESENTANTE DE LA CÁMARA</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NIT</b>	
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>OBJETO</b>	Contratar dotación de prendas de vestir y calzado para los funcionarios de LA CÁMARA, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de ley y del pacto colectivo.
<p><b>a) CONSIDERACIONES GENERALES:</b> <b>1)</b> LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. <b>2)</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6 del Decreto Reglamentario 2042 de 2014 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 1727 de 2014, el Título VI del Libro Primero del Código de Comercio y se dictan otras disposiciones”, LA CÁMARA tiene entre sus funciones y facultades las siguientes: a) Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva cámara de comercio. b) Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. <b>3)</b> Con el fin de dar cumplimiento al Pacto Colectivo y a la Ley, se hace necesario contratar el suministro de dotación de vestuario y calzado para el personal femenino y masculino de la CCB. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de los mismos, representa el cumplimiento de la obligación legal de la CCB en suministrar dotación (calzado y vestido) a los Colaboradores cuya asignación básica es igual o inferior a 2 SMMLV y a los que por Pacto Colectivo tienen derecho, así como a las personas que están en el Back y el Front de nuestras Sedes. <b>4)</b> En consideración de lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA realizó la invitación a proponer para la selección objetiva del contratista, que ofrezca personal idóneo y técnicamente capacitado, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad, y cumpla con los requisitos exigidos por LA CÁMARA. <b>5)</b> EL CONTRATISTA es una firma independiente que cuenta con la experiencia necesaria para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades contratadas, presta habitualmente servicios remunerados en ejercicio de su actividad y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. <b>6)</b> El proceso de contratación para la selección del contratista que ejecutará el presente contrato fue recomendado por el Comité Asesor de Contratación del día XX de XX de 2016. <b>7)</b> El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)”</p> <p><b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:</b> <b>1). OBJETO DEL CONTRATO.</b> Contratar dotación de prendas de vestir y calzado para los funcionarios de LA CÁMARA, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de ley y del pacto colectivo. <b>Alcance objeto- Grupo 1- Prendas de Vestir y calzado Mujer:</b> Confección bajo tallaje, diseño, elaboración y suministro de dotación de prendas de vestir y calzado para el personal</p>	

femenino de LA CÁMARA para los años 2017 y 2018. **Alcance objeto- Grupo 2- Prendas de Vestir y calzado Hombres:** Adquisición de bonos de dotación y/o tarjetas canjeables única y exclusivamente para su redención en dotación (calzado y vestido) masculino para los colaboradores de LA CÁMARA para los años 2017 y 2018. **2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La ejecución del presente contrato se desarrolla con las especificaciones técnicas establecidas LA PROPUESTA presentada por EL CONTRATISTA de fecha XX de XXX del 2016, la cual forma parte integral del presente contrato. **3) ENTREGABLES.** EL CONTRATISTA en el marco del presente contrato, entregará, en medio físico y magnético, los siguientes: **a)** Enviar al Supervisor del Contrato de LA CÁMARA, por correo electrónico o en físico un informe trimestral de seguimiento que contenga la descripción del servicio y cumplimiento de actividades del personal. **b)** Dentro de los 5 días siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, El CONTRATISTA deberá enviar por correo electrónico y/o en medio físico el listado del personal requerido acorde con el anexo No 2 de LA INVITACIÓN. Por tanto EL CONTRATISTA, se obliga a entregar al supervisor del contrato, la actualización de dicho listado cada vez que el personal reportado sea modificado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá entregar cada uno de los entregables de la forma y condiciones que le indique LA CÁMARA, por tanto, EL CONTRATISTA aclarará, corregirá o completará a los entregables que le solicite LA CÁMARA sin costo adicional para la misma. **4) ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: (i) La invitación a proponer del día XXXXXX de 2016, con sus respectivas adendas y anexos, en adelante, LA INVITACIÓN. (ii) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el día XXXXXX en adelante, LA PROPUESTA. En caso de contradicción entre lo consignado en el contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos se preferirá lo estipulado en LA INVITACIÓN. **5) OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: GRUPO 1 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO MUJER:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos y condiciones previstas por el contrato y sus anexos.
- b) Realizar la toma de medidas y confección de las prendas para la dotación femenina, exclusivamente a las colaboradoras de LA CÁMARA.
- c) Realizar la toma de medidas y entrega de la dotación en todas las sedes de LA CAMARA incluida las sedes de Zipaquirá y Fusagasugá.
- d) Hacer firmar a cada colaborador de LA CAMARA, un formato de aceptación y recibo de la dotación. La firma del formato de aprobación por parte de las colaboradoras de LA CÁMARA, no libera a EL CONTRATISTA de sus obligaciones de garantía de calidad de la confección o de los materiales con que se elaboró la dotación.
- e) Realizar los ajustes a las prendas, según las medidas particulares de cada colaborador.
- f) La dotación debe ser entregada con las indicaciones que deben tenerse en cuenta para evitar su deterioro y el cuidado que se debe tener con la misma.
- g) Garantizar el diseño y confección de la dotación objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y variedad de tallas y demás condiciones aprobadas por LA CÁMARA.
- h) Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos en LA PROPUESTA.
- i) Tener la capacidad tecnológica y logística para cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades, descritas en LA PROPUESTA.
- j) Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales.
- k) Responder por los errores, daños, inexactitudes en la dotación entregada y demás aspectos o eventos relacionados que le sean atribuibles.
- l) Presentar a LA CÁMARA en papel o en medio magnético los informes que ésta le solicite en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. LA CÁMARA podrá solicitar la aclaración, corrección o complementación de los informes por parte de EL CONTRATISTA, quien se obliga a efectuar los ajustes a que haya lugar, sin que esto genere costo adicional para LA CÁMARA.
- m) Apoyar a LA CÁMARA en los aspectos profesionales y técnicos que se desprendan del objeto del contrato.
- n) Ejecutar las actividades propias del contrato, desarrollando las actividades conexas y las necesarias para el cumplimiento de las labores a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos que le imparta la Gerencia de Recursos Humanos.
- o) Responder ante LA CÁMARA por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en la ejecución del presente contrato.

- p) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
- q) Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación las actividades necesarias para la satisfacción del objeto del contrato.
- r) Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la ejecución del contrato y asesorarla sobre el particular.
- s) Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- t) Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacen parte del contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.
- u) Garantizar un stock para cada una de las prendas de vestir y calzado.
- v) Realizar la entrega de la dotación completa prendas y calzado en un tiempo no superior a 30 días después de la toma de las tallas.
- w) El CONTRATISTA debe designar una persona que coordine todo el proceso operativo; para la toma de medidas, entrega y arreglos de la dotación. Esta persona debe contar con el conocimiento suficiente para desarrollar estas labores y las herramientas o instrumentos necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones.
- x) Pagar oportunamente los salarios y demás prestaciones sociales y aportes parafiscales en los porcentajes y plazos establecidos por la ley o acordados con LA CAMARA, así como afiliarse y realizar los respectivos pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de todo el personal que designe para la ejecución del contrato. El incumplimiento o retardo en el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales será una causal para que LA CAMARA, a su sola discreción, termine unilateralmente y de manera anticipada el o los contratos que en ese momento haya celebrado con EL CONTRATISTA, sin lugar a requerimiento previo de cumplimiento o al pago de perjuicios o indemnización por parte de LA CAMARA a EL CONTRATISTA.
- y) Presentar a LA CÁMARA dentro de los 3 días siguientes al pago de cada quincena o mensualidad, según la periodicidad con que realice los pagos, los comprobantes de pago de los salarios, prestaciones sociales y A.R.L de los trabajadores que destine al cumplimiento del presente contrato. Por tanto EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes anuales de los salarios a todo el personal que desarrolle los servicios contratados acorde con los aumentos de Ley que establezca el gobierno nacional.
- z) Adjuntar a cada factura mensual fotocopias de los recibos de pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) del personal asignado a LA CÁMARA y de los recibos de pago de seguridad social (aportes de salud, pensión y riesgos laborales).
- aa) Cumplir con las obligaciones de aportes a los Sistemas de Salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- bb) Obtener y mantener vigentes todas las licencias y autorizaciones que exigen las autoridades de la República de Colombia para prestar los servicios que por este documento se contratan.
- cc) Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, el documento que acredite la afiliación del personal de EL CONTRATISTA al Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L. y pago de aportes parafiscales (si aplica) y cancelar los demás gastos necesarios para la legalización del contrato.
- dd) Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual.
- ee) **EL CONTRATISTA debe garantizar que en caso de requerirse ajustes y/o arreglos los mismos se deben realizar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario y para reposición de prendas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, sin que los mismos generen un costo adicional para el colaborador ni para LA CÁMARA.**
- ff) **Efectuar los arreglos al largo de las mangas, botas y/o ajuste de cintura que se requieran, sin costo adicional para el colaborador o LA CÁMARA.**
- gg) **Otorgar una garantía de calidad en las prendas de vestir de treinta (30) días calendario y en calzado de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir del recibo de cada prenda de vestir y calzado por parte de cada colaborador.**
- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: GRUPO 2 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO HOMBRE. 7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:**
- hh) Ejecutar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en los términos y condiciones previstas por el contrato y sus anexos.

- ii) Garantizar la coordinación del proceso administrativo, para la entrega de los bonos en las instalaciones de la CÁMARA (Centro Empresarial Salitre).
- jj) Realizar la redención de los bonos redimibles para la dotación masculina, exclusivamente a los colaboradores de LA CÁMARA, lo cual constatará con el respectivo documento de identificación (Cedula de Ciudadanía).
- kk) Garantizar que los bonos redimibles correspondientes a la dotación se canjeen por las prendas de vestir correspondientes a los Uniformes Corporativos, en los meses de enero, abril, agosto y noviembre.
- ll) Realizar los ajustes a las prendas, según las medidas particulares de cada colaborador que redima el bono. En caso de no tener la talla correspondiente del Colaborador, EL CONTRATISTA deberá confeccionar y entregar las prendas en un término no mayor a 15 días.
- mm) La dotación debe ser entregada con las indicaciones que deben tenerse en cuenta para evitar su deterioro y el cuidado que se debe tener con la misma.
- nn) Garantizar la calidad y la confección de la dotación objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y variedad de tallas y demás condiciones aprobadas por LA CÁMARA.
- oo) Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato, los precios unitarios ofrecidos en LA PROPUESTA.
- pp) Tener la capacidad tecnológica y logística para cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades, descritas en LA PROPUESTA.
- qq) Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales.
- rr) Responder por los errores, daños, inexactitudes en la dotación entregada y demás aspectos o eventos relacionados que le sean atribuibles.
- ss) Presentar a LA CÁMARA en papel o en medio magnético los informes que ésta le solicite en cualquier momento sobre la ejecución del contrato. LA CÁMARA podrá solicitar la aclaración, corrección o complementación de los informes por parte de EL CONTRATISTA, quien se obliga a efectuar los ajustes a que haya lugar, sin que esto genere costo adicional para LA CÁMARA.
- tt) Apoyar a LA CÁMARA en los aspectos profesionales y técnicos que se desprendan del objeto del contrato.
- uu) Ejecutar las actividades propias del contrato, desarrollando las actividades conexas y las necesarias para el cumplimiento de las labores a su cargo, teniendo en cuenta los lineamientos que le imparta la Gerencia de Recursos Humanos.
- vv) Responder ante LA CÁMARA por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que se presenten en la ejecución del presente contrato.
- ww) Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento o por el incumplimiento del objeto pactado en el contrato y las obligaciones que se deriven del mismo.
- xx) Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación las actividades necesarias para la satisfacción del objeto del contrato.
- yy) Atender cualquier requerimiento hecho por LA CÁMARA sobre la ejecución del contrato y asesorarla sobre el particular.
- zz) Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidente, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- aaa) Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacen parte del contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.
- bbb) Garantizar un stock para cada una de las prendas de vestir y calzado
- ccc) Entregar los bonos en un tiempo de 20 días posterior a la entrega del listado de los colaboradores.
- ddd) Se debe garantizar una vigencia mínima de los bonos de tres (03) meses. EL CONTRATISTA deberá garantizar la posibilidad de renovarlos en caso de cumplirse la fecha límite para su redención, sin costo adicional para LA CÁMARA.
- eee) Realizar la entrega de la dotación completa prendas y calzado en un tiempo no superior a 30 días después de la entrega de los bonos a cada colaborador por parte de LA CÁMARA.
- fff) El CONTRATISTA debe designar una persona que coordine todo el proceso administrativo para la entrega de los bonos redimibles de la dotación masculina.
- ggg) **EL CONTRATISTA debe garantizar que en caso de requerirse ajustes y/o arreglos los mismos se deben realizar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario y para reposición de prendas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, sin que los mismos generen un costo adicional para el colaborador ni para LA CÁMARA.**

hhh) Efectuar los arreglos al largo de las mangas, botas y/o ajuste de cintura que se requieran, sin costo adicional para el colaborador o LA CÁMARA.

iii) Otorgar una garantía de calidad en las prendas de vestir de treinta (30) días calendario y en calzado de sesenta (60) días calendario, los cuales se contarán a partir del recibo de cada prenda de vestir y calzado por parte de cada colaborador.

**OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** a) Pagar el valor del contrato de conformidad con lo establecido en el presente documento. b) Hacer entrega de la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente contrato. c) Autorizar el ingreso del personal estipulado por EL CONTRATISTA a las instalaciones que designe LA CÁMARA para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que cumplan con las políticas de ingreso para contratistas. d) Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. e) Designar al funcionario que hará las veces de contacto técnico y funcional para la coordinación de las actividades de este contrato. f) Entregar a EL CONTRATISTA la información general relativa al desarrollo de las actividades contratadas en LA CÁMARA, manejo de equipos, lugares y forma de almacenamiento de elementos, los procedimientos y condiciones de seguridad requeridas en las instalaciones de LA CÁMARA. g) Dar instrucciones al coordinador designado por EL CONTRATISTA para llevar a cabo cumplimiento del objeto del contrato. h) Informar a EL CONTRATISTA con antelación mínima de 48 horas a la aplicación del cambio o modificación, las variaciones que requiera en el número de personas, en los horarios o lugares establecidos, para la ejecución del objeto del presente contrato.

**8) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**9) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX más el IVA correspondiente o el que haga sus veces de acuerdo a lo establecido en la Ley 1607 de 2012.

**10) FORMA DE PAGO:** LA CÁMARA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato En mensualidades vencidas, de acuerdo al número de bonos y/o dotaciones entregadas, previa presentación de la factura respectiva y con el recibo a satisfacción por parte de LA CÁMARA **PARÁGRAFO PRIMERO. CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO:**

El valor total del contrato incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios objeto del contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como personal, recursos técnicos, equipos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo o gasto adicional que se genere por la suscripción o ejecución del presente contrato será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. Por lo tanto EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante la vigencia del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago se realizará dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura mediante transferencia electrónica. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber prestado los servicios a entera satisfacción de LA CÁMARA.

**11) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, A.R.L y parafiscales cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL o parafiscales (cuando haya lugar) LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales.

**12) NATURALEZA DE LOS RECURSOS:** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público/privado. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento.

**13) NATURALEZA DEL CONTRATO:** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados,

prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **14) GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA CÁMARA a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y 4 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato. **b) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Una póliza que garantice los salarios y prestaciones sociales, por un valor asegurado igual al 15% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del presente contrato y 3 años más, , contados a partir de la suscripción del presente contrato.. **c) CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** Una póliza que garantice la calidad de los elementos suministrados, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y 12 meses más, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda. **15) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Jefe de Compensación de LA CÁMARA o quien haga sus veces. En caso de modificación del supervisor ésta se comunicará por escrito al funcionario que designe el vicepresidente o gerente delegado para contratar. **16) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, el cual forma parte integral del presente contrato, para su correcta ejecución. **17) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso a la obra de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a la obra. A su vez, los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes de EL CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades de EL CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor de EL CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos a EL CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **18) INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del

presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante lo anterior, en caso que una de las partes sea obligada al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados por la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la primera. **19) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **20) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratista se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciban EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. De igual manera, LA CÁMARA se abstendrá de divulgar o compartir con personas diferentes al personal de LA CÁMARA los documentos, programas, estrategias y tarifas de EL CONTRATISTA. **21) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado el documento denominado Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de LA CÁMARA, que se encuentra publicado en la página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) en su versión de junio de 2007. **22) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **23) CLÁUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CÁMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **24) MULTAS Y SANCIONES.** LA CÁMARA, aplicará multas diarias hasta del 0.1% del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos: **a)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. **b)** Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por el retraso o demora en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral. **d)** Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin (cuando se requiera). **e)** Por el incumplimiento en el deber de confidencialidad de la información por EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, por lo cual pagará a LA CÁMARA una suma equivalente al 5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuenta el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de

reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: **(i)** El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. **(ii)** Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. **(iii)** El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

**25) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por cumplimiento del objeto contractual. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **c)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total del presente contrato. **d)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **f)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **g)** De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. **h)** LA CÁMARA, cuando lo considere conveniente, podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso a EL CONTRATISTA de 30 días calendario. **i)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se declare la terminación anticipada del contrato, éste se liquidará en el estado en el que se encuentre, al momento de la fecha de terminación anticipada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato EL CONTRATISTA debe restituir los valores correspondientes a las actividades no ejecutadas, dentro de los 10 días siguientes a la terminación.

**26) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.

**27) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** : En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, las partes intentarán primero el arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la transacción y la amigable composición, si dentro de los 5 días al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación.

**28) CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por 1 árbitro nombrado de manera conjunta entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. **b)** El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil



de la Superintendencia de Sociedades. **c)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **d)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **e)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **f)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **29) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes. **30) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **31) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **32) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue o no entregue oportunamente a LA CÁMARA los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **33) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA y la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL y el pago de aportes parafiscales de EL CONTRATISTA o su personal.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman a los

**LA CÁMARA**

**EL CONTRATISTA**